



PUNTO DE ACUERDO

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 20, 21, 22, 46 fracción XVI, 47, fracción XVI, 131, 134, 135, 145, 146, 149, 151, fracción II, 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el punto de acuerdo relativo a los *Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*, emitido por este Órgano Superior, someto a consideración el presente punto de acuerdo relativo a la **“PETICIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA QUE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

ANTECEDENTES

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO.

El 11 de septiembre del 2015 el Instituto Electoral publicó en el periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California.

2. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1414/2016, la Presidencia requirió al Partido de la Revolución Democrática que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en

cumplimiento al punto segundo de los *“Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”*. En respuesta, el Partido de mérito designó a los representantes ante el Consejo General Electoral y ante los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, a los CC. Rosendo López Guzmán e Israel René Correa Ramírez, consecuentemente, como las personas facultadas para tales efectos.

3. APROBACIÓN DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El 1 de mayo del 2016 el Consejo General, en su trigésima Sesión Extraordinaria aprobó otorgar el registro de candidatos presentada por el Partido de la Revolución Democrática para las fórmulas de diputados de lista por el Principio de Representación Proporcional, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE DIPUTADOS DE LISTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA FÓRMULA	C. J. CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	C. RAÚL FERNÁNDEZ DE LARA OCHOA
SEGUNDA FÓRMULA	C. ROSÍO LÓPEZ GOROSAVE	C. ANA MARÍA FUENTES DÍAZ
TERCERA FÓRMULA	C. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO	C. CÉSAR FERNANDO VENEGAS LÓPEZ
CUARTA FÓRMULA	C. GRACIELA TAPIA LEÓN	C. MARIANA DE LA PEÑA MOLINA

4. SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A LOS CARGOS DE PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA CUARTA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En fecha 3 de mayo de 2016, el Partido de la Revolución Democrática por conducto del C. Israel René Correa Ramírez, en su carácter de representante suplente ante este Consejo General Electoral, presentó escrito de sustitución a favor de las CC. Eunice Jacob Arteaga y Mirna Graciela Camarillo Ramos, como candidatas postuladas al cargo de diputadas propietario y suplente, respectivamente, de la cuarta fórmula por el Principio de Representación Proporcional, acompañado con la documentación soporte de dicha sustitución.

5. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADAS DE LA CUARTA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En fecha 6 de mayo de 2016, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General Electoral aprobó la sustitución de las candidatas al cargo de diputadas de la cuarta fórmula por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para quedar integrada de la siguiente manera:

CÁNDIDATOS DE DIPUTADOS DE LISTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA FÓRMULA	C. J. CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	C. RAÚL FERNÁNDEZ DE LARA OCHOA
SEGUNDA FÓRMULA	C. ROSÍO LÓPEZ GOROSAVE	C. ANA MARÍA FUENTES DÍAZ
TERCERA FÓRMULA	C. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO	C. CÉSAR FERNANDO VENEGAS LÓPEZ
CUARTA FÓRMULA	C. EUNICE JACOB ARTEAGA	C. MIRNA GRACIELA CAMARILLO RAMOS

6. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El 5 de mayo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, presentó la solicitud de la sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral Local, con los registros de las CC. Ana María Fuentes Díaz y Herlinda Coronado Osuna, para ocupar los cargos de diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional. Registros que fueron acompañados por la documentación idónea de las ciudadanas mencionadas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como por los escritos de renuncia de las candidatas a diputadas propietaria y suplente de la fórmula referida, las CC. CC. Rosio López Gorosave y Ana María Fuentes Díaz.

Cabe mencionar que en relación a la C. Ana María Fuentes Díaz, solo se presentó el escrito de aceptación al cargo postulado por el Partido de la Revolución Democrática, así como la solicitud de registro de candidatura correspondiente, toda vez que la

JH

verificación de sus documentos ya había sido objeto de estudio al acreditarse como diputado suplente de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional del Partido en referencia, tal y como se observa en el antecedente tercero del presente Punto de Acuerdo.

7. EXPEDIENTE FORMADO CON LA SOLICITUD Y REQUISITOS PRESENTADOS.

El expediente de la solicitud de registro se integró por los siguientes documentos y datos:

- A. Escrito de renuncia irrevocable a la candidatura postulada, por así convenir a los intereses de las CC. Rosio López Gorosave y Ana María Fuentes Díaz, como candidatas al cargo de diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, de fecha 4 de mayo de 2016, con la firma autógrafa de las interesadas.
- B. Solicitud de registro por sustitución de las ciudadanas que presentaron renuncia a las candidaturas indicadas en el párrafo anterior a favor de las CC. Ana María Fuentes Díaz y Herlinda Coronado Osuna, como candidatas a diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula por el Principio de representación proporcional, recibida el día 5 de mayo de 2016, firmada por el C. Israel René Correa Ramírez, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo General Electoral del Partido de la Revolución Democrática. La presente solicitud consignó los siguientes datos:

Nombre del Partido Político que lo postula.	Partido de la Revolución Democrática.
Apellidos paterno, materno y nombre completo del candidato.	Herlinda Coronado Osuna.
Lugar y fecha de nacimiento.	Mazatlan, Sinaloa; 5 de mayo de 1976.
Tiempo de residencia efectiva.	▪ 10 años de residencia.
Clave de la credencial para votar.	CROSHR76050525M300
Cargo para el que se le postula.	Diputada suplente segunda de lista por el Principio de Representación Proporcional.
Firma del funcionario del Partido Político postulante.	Israel René Correa Ramírez

yl

- C. Escrito original firmado por las CC. Ana María Fuentes Díaz y Herlinda Coronado Osuna, relativo a la aceptación de candidatura al cargo de diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula de lista por el Principio de Representación Proporcional, de fechas 4 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo 146, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Respecto a la candidata al cargo de diputada suplente de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, dando cumplimiento al artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se presentó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar.
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, quién certifica que es residente del municipio de Mexicali por lo menos desde hace diez años, con domicilio en esta ciudad.
4. Escrito mediante el cual se compromete la candidata postulada a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5. Escrito mediante el cual la candidata postulada se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5, apartado A, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
6. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad donde la candidata postulada declara no encontrarse en los supuestos legales señalados como impedimentos para ser electos al cargo que se le postula, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Estudiados y analizados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura presentada por el C. Israel René Correa Ramírez, en su carácter de representante suplente ante el Consejo General Electoral del Partido de la Revolución Democrática, revisados que fueron en cuanto a su contenido, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 5, apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 149, y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General Electoral, es competente para conocer, analizar y resolver

sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional, así como para acordar las sustituciones que se presenten.

II. Que el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o revocación cuando lo permitan los estatutos del partido político. En los casos de renuncia o por revocación, podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

En consecuencia, los supuestos de sustitución de candidatos una vez vencido el plazo de registro, son exclusivamente por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, **renuncia** o revocación cuando lo permitan los estatutos, y en su caso, cuando se actualice el supuesto del numeral 354, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Baja California. En los casos de renuncia o revocación, no se podrá sustituir si se presenta dentro de los treinta días anteriores a la Jornada Electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que se tienen registrados ante la autoridad electoral competente.

III. Que la solicitud de sustitución de las candidatas al cargo de diputadas por la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, se presentó en fecha 5 de mayo del presente año; es decir, dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

IV. Que en relación a la personería del C. Israel René Correa Ramírez, representante suplente, para los efectos de solicitar la sustitución y el registro en estudio, está debidamente acreditada ante el Consejo General Electoral.

V. Que el artículo 145, de la Ley que nos regula, preceptúa en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas al cargo de municipales y diputados. Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, el escrito presentado integra todos y cada uno de los

requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el antecedente 6, de este Punto de Acuerdo.

VI. Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fueron presentados en tiempo y forma por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con las candidatas a diputadas propietaria y suplente, de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, tal y como se observa en el antecedente 7, dieron cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- En relación a los escritos de aceptación de la candidatura por parte de las interesadas contienen la firma autógrafa de las CC. Ana María Fuentes Díaz y Herlinda Coronado Osuna, candidatas al cargo de diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula de lista por el Principio de Representación Proporcional, así como la manifestación expresa de aceptar la postulación al cargo de elección popular propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad, legalidad y certeza que la Ley prevé.

En lo que respecta a la documentación soporte de la postulación de la C. Herlinda Coronado Osuna, candidata al cargo de diputado suplente de la segunda fórmula de lista por el Principio de Representación Proporcional, se observa lo siguiente:

- En relación al acta de nacimiento de la ciudadana postulada, cabe apuntar que reúne de manera satisfactoria los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- En relación a la copia de la credencial para votar, constata que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- En relación a la Constancia de Residencia, se advierte que esta documental fue expedida por el ayuntamiento de Mexicali en fecha 8 de abril de 2016, y que el tiempo de residencia es de diez años.
- En relación al escrito de fecha 4 de mayo de 2016, mediante el cual la candidata postulada se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, cuenta con la firma autógrafa de la candidata.

- En relación al escrito de fecha 4 de mayo de 2016, mediante el cual el candidato postulado se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5, apartado A, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que contiene nombre y firma autógrafa de la candidata.
- Respecto del escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos legales señalados como impedimentos para ser electo al cargo que se le postula, esta autoridad electoral advierte que dicho escrito contiene la firma autógrafa de la candidata al cargo de diputada suplente de la segunda fórmula de lista por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en cual manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de inelegibilidad para ocupar un cargo de elección popular, según lo establecido en el artículo 18, de la Constitución Local.

VII. Que toda vez que mediante el Punto de Acuerdo de fecha 1 de mayo de 2016, durante la Trigésima Sesión Extraordinaria de este Consejo General Electoral, se aprobó el registro de la candidatura al cargo de diputado suplente de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional de la C. Ana María Fuentes Díaz, la documentación soporte de la solicitud de registro de candidatos al cargo de diputados, presentada por dicha candidata, fue validada en su momento por esta autoridad electoral, determinándose el cumplimiento con lo estipulado en los artículos 18, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145, 146, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

VIII. Que el artículo 5, apartado A, párrafo quinto, de la Constitución Local, en congruencia con el artículo 140, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que los Partidos Políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas al cargo de diputados, tanto propietarios como suplentes. Principio que se cumple a cabalidad por el Partido de la Revolución Democrática, tal y como se desprende en el punto PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

IX. El artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que el Consejero Presidente del Consejo General, una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro de candidatos.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro a las **CC. Ana María Fuentes Díaz y Herlinda Coronado Osuna**, como candidatas a diputadas propietaria y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, en sustitución de la C. Rosio López Gorosave, postulada como candidata al cargo de diputada propietaria de la segunda fórmula por el Principio de Representación Proporcional, por el Partido de la Revolución Democrática, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II de Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE DIPUTADOS DE LISTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRIMERA FÓRMULA	C. J. CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	C. RAÚL FERNÁNDEZ DE LARA OCHOA
SEGUNDA FÓRMULA	C. ANA MARÍA FUENTES DÍAZ	C. HERLINDA CORONADO OSUNA
TERCERA FÓRMULA	C. JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO	C. CÉSAR FERNANDO VENEGAS LÓPEZ
CUARTA FÓRMULA	C. EUNICE JACOB ARTEAGA	C. MIRNA GRACIELA CAMARILLO RAMOS

SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo y expídase la constancia correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita de inmediato al Departamento de Procesos Electorales y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral el presente Punto de Acuerdo, para los efectos previstos en artículo 151, fracción II o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los puntos de acuerdo del presente instrumento.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



JGS/DGPR/rcvv
Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

JGS